

### PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1354

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA, el Artículo 2 fracción I; y SE ADICIONA, al Artículo 1 un párrafo segundo de la Ley de Deuda Pública, para quedar como sigue:

# Artículo 1. ...

Las disposiciones del presente ordenamiento no serán aplicables tratándose de las obligaciones que se contraigan en términos de los convenios que celebre el Estado con la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales se establezcan mecanismos de potenciación, financiamiento o esquemas similares respecto de los fondos previstos en el Artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### Artículo 2. ...

 Afectación: A la fuente de pago de las obligaciones que se contraigan en términos de esta Ley;

II. a XXIV. ...

DECRETO 1354 Página 1



## PODER LEGISLATIVO

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Con base en el Artículo 40 y 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo del Estado podrá únicamente suscribir convenio para la obtención anticipada a valor presente de recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples para la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria, impartida por el Estado.

**TERCERO.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes e informar trimestralmente al Congreso del Estado, los montos que reciba, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficios, así como el resultado alcanzado al término de cada ejercicio.

DECRETO 1354 Página 2



# GOBIERNO CONSTITUCIONAL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 1354

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 5 de noviembre de 2015.

DIP LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA PRESIDENTA.

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO

SECRETARIA!

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

SECRETARIO.

DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES SECRETARIO.

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCIA MORLAN SECRETARIA.